



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2016 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2020-GM-MDC

Coporaque, 19 de febrero del 2020.

### VISTOS:

El Contrato N° 001-2020-UA-MDC-E, de fecha 02 de enero del 2020, el Escrito con Registro de Mesa de Partes N° 489-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, el Informe N° 017-2020/WACS/RO/GIDURC-MDC/E-C, de fecha 11 de febrero del 2020, el Informe N° 0120-2020-MDC/GIDURYC/OSCH, de fecha 11 de febrero del 2019, el Informe N° 060-2020-OA-GAF-MDC, de fecha 12 de febrero del 2020, sobre **AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

**Que**, en fecha 02 de enero del 2020, la Municipalidad Distrital de Coporaque, a través de la Gerencia Municipal, y de la otra parte, la empresa **INVESTMENTS GLOBO S.A.C.**, con RUC N° 20552452314, debidamente representado por **ARTURO CIRO APAZA PACCOSONCCO**, con DNI N° 42593876, suscriben el **Contrato N° 001-2019-UA-MDC-E**, en virtud de la **Adjudicación Simplificada N° 043-2019-MDC-E**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL SISTEMA CORREDIZO A TODO COSTO EN LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGEDAS DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, para la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**, cuyo monto contractual asciende al monto de **S/ 159,930.00** (Ciento cincuenta y nueve novecientos treinta con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución contractual es de **siete (07) días calendario**, iniciado desde el día siguiente de la suscripción el contrato.

**Que**, en fecha 03 de febrero del 2020, el contratista presenta el Escrito con Registro de Mesa de Partes N° 489-2020, solicitando la ampliación del plazo contractual, dentro del plazo legal establecido para tal efecto (siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del retraso o paralización) por un periodo de **seis (06) días calendario**, para el cumplimiento del contrato, bajo los siguientes argumentos facticos:

- **Factor Climatológico:** En cuanto a este aspecto como bien sabemos y también fue confiable de SENAMHI en el mes de enero y febrero presentará días muy lluviosos acompañados de tormentas eléctricas **que es normal en esta parte de la región** lo cual no permitirá la conclusión efectiva en el plazo ofertado, ya que al ser épocas de lluvias provocan la paralización de trabajos de soldadura por implicar un riesgo para el personal por lo que se ha de encontrar perjudicado y en riesgo absoluto el desempeño, ya que al realizar soldadura se genera un arco eléctrico – magnético, que pondría en riesgo la integridad del personal a cargo del presente servicio.
- Al dar el tratamiento a los perfiles que será utilizado en obra son de largo mínimo de 6 mts y tiene que ser limpiado en pleno sol cero de humedad y al terminar de limpiar debe de cubrir con base en pleno sol y secado a temperatura lo mismo pasa al echar la pintura fina cada estructura armado soldado y para izar tendrá largo de 20 metros de largo el cual es imposible trabajarlo bajo techo y se tiene que fabricar en sitio.
- La energía eléctrica, hay corte del servicio a constantes y la energía no es estable se baja la tención todo el servicio se hace a base de energía eléctrica (para la soldadura).
- Se adjunta fotos de los días lluviosos de unos cuantos **la lluvia está casi diario y cuando llueve 3 a 2 horas** el cual dificultará el trabajo a ejecutar.

**Que**, en fecha 11 de febrero, el Residente del proyecto en ejecución: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**, emite pronunciamiento al respecto, mediante Informe N° 017-2020/WACS/RO/GIDURC-MDC/E-C, a través del cual emite opinión favorable para el otorgamiento de ampliación del plazo contractual, sustentando los argumentos invocados por el contratista, indicando que los hechos que generaron los retrasos no resultan atribuibles al contratista: (...) **son factores no atribuibles al contratista. (...) la residencia puede certificar estos cortes (cortes de energía eléctrica) ya que durante los días que se realizaban los trabajos de soldadura se tuvieron cortes repentinos de energía eléctrica. (...) La residencia de Obra recepción la solicitud de ampliación de plazo y comprende los motivos por los cuales se hace dicha solicitud**; dicho documento con visto bueno del Inspector de Obra, ha sido derivado a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro, dicha Gerencia mediante el Informe N° 0120-2020-MDC/GIDURYC/OSCH, de fecha 11 de febrero del 2019, remite el expediente a la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y valoración y acciones del caso, la misma que mediante el Informe N° 060-2020-OA-GAF-MDC, de fecha 12 de febrero del 2020, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para su evaluación y acciones que correspondan.

**Que**, en fecha 17 de febrero del 2020, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Coporaque, emite la Opinión Legal N° 042-2020-OAJ-MDC-OLCHM, a través del cual en uno de sus extremos indica textualmente lo siguiente: *la solicitud de*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*

ampliación del plazo contractual, (...) se encuentra dentro de lo señalado por Ley y **las causales invocadas se ajustan a la verdad, las mismas no son imputables al contratista**, para tal efecto se deben tomar en cuenta los antecedentes reseñados en el informe (del residente). Finalmente opina: **PROCEDE APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo por seis (06) días calendario presentado por **INVESTMENTS GLOBO S.A.C**, (...), por encontrarse las **causales invocadas no imputables al contratista** conforme a los considerandos expuestos.

**Que**, al respecto, se tiene las disposiciones legales que regulan las ampliaciones de plazos contractuales, según Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente y aplicable para el presente caso, establece lo siguiente:

**Art. 158 Ampliación del plazo contractual:**

**158.1.** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

a) (...)

b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita a ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del retraso o paralización.

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**Por tanto**, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 424A-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA INVESTMENTS GLOBO S.A.C**, con RUC N° 20552452314, en consecuencia, **SE TENGA POR ACEPTADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR UN PERIODO DE SEIS (06) DIAS CALENDARIO**, para la culminación de la ejecución del servicio de **CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL SISTEMA CORREDIZO A TODO COSTO EN LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGEDAS DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, para la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**, por lo argumentos facticos y legales expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la **Oficina de Abastecimiento** como órgano encargado de las contrataciones del estado, y a la **Oficina de Supervisión y Liquidación**, verifique el cumplimiento de los plazos solicitados por el contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CC.**

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Supervisión
5. O. Informática
6. Archivo

